

SECRETARÍA. Al expediente se agrega el aviso de remate aportado por el apoderado judicial de la parte demandante. Igualmente se deja constancia que no se llevó a cabo la diligencia de remate programada para el día 02 de abril del año en curso, por suspensión de términos, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, por razones ampliamente conocidas.

PASA A Despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: ANA DEICY TRIANA
Radicación: 17380 40 89 005 2016 00091 00
Auto: 528

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL.

La Dorada, Caldas, Julio (06) de dos mil veinte (2020)

Con base en el informe de Secretaría, y al reactivarse la actividad judicial, a partir del día anterior, se dispone continuar con el trámite de este proceso y se fija el cuatro (4) de agosto del año en curso, a las nueve (9:00) de la mañana, como fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de medida cautelar en este proceso, el cual se encuentra embargado y evaluado.

Se trata de un bien inmueble ubicado en la carrera 11 número 17 34 del barrio El Cabrero de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria 106 111, con una cabida aproximada de 400, cuyos linderos y demás anexidades se encuentran debidamente determinados en la diligencia de secuestro llevada a cabo en este proceso.

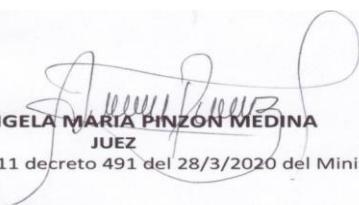
La citación se fija por el término de una (1) hora siendo postura admite la que cubra el setenta (70%) del avalúo, previa consignación en el Banco Agrario de Colombia del cuarenta (40%) del avalúo del bien.

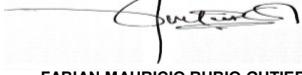
| | |
|----------------------------|------------------|
| ➤ Avalúo: | \$254.190.254.00 |
| ➤ 70%(Postura) | \$177.933.175.00 |
| ➤ 40%(Consignación previa) | \$101.676.100.00 |

El Aviso deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, como el Tiempo, El Espectador o La República, con anticipación de diez (10) días a la fecha del remate.

Con base en lo previsto en el artículo 448 inciso 3 del Código General del Proceso, se efectúa control de legalidad, para indicar que no se advierte irregularidad que pueda acarrear nulidad de lo actuado en este proceso.

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-articulo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

| |
|--|
| JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS |
| <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> |
| La providencia anterior se notifica en el Estado No. 45 de Julio 7 de 2020 |
|  |
| FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario |

SECRETARÍA: Se agrega al proceso informe presentado por Secuestre. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario.

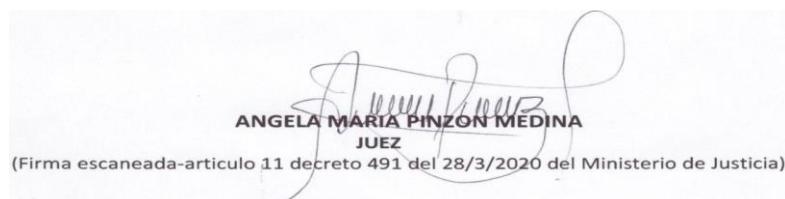
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: ANA DEICY PALACIO TRIANA
Radicación: 17380 40 89 005 2016 00091-00
Sustanciación: 520

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Dorada, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020).

Póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes el informe presentado por LUIS JACINTO ROZO PRADILLA, sobre la gestión realizada con relación a su cargo de Secuestre del predio rural denominado “El Dorado”, dentro de este proceso ejecutivo singular.

NOTIFÍQUESE;



| |
|--|
| <p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p style="text-align: center;">La providencia anterior se notifica en el Estado No 45 Julio 7 de 2020</p>  <p style="text-align: center;">FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario</p> |
|--|